



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 162

(Noviembre 08 de 2018)

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®"-

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES -UAM®, en uso de las atribuciones establecidas por el Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 25, 48 y 53 estableció los lineamientos para el modelo de Seguridad Social y Salud de los colombianos.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales consisten en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que el Ministerio del Trabajo de Colombia Mediante el Decreto N° 1443 de 2014, dictó las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SGSST.

Que el Capítulo II, Artículo 5 del Decreto 1443 de 2014 dispone que *"El Empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas(...)"*.

Que conforme el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015, fueron dictadas disposiciones "para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)".

Que de acuerdo con la legislación previamente mencionada, la Universidad Autónoma de Manizales **-UAM-** en su condición de empleadora y/o contratante debe actualizar cada año su política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que a su vez debe ser parte de la política de gestión de la institución.



Que conforme el Estatuto General de la de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM- ratificado mediante Resolución N° 15029 de 12 de septiembre de 2014, corresponde al Consejo Superior definir las políticas académicas, administrativas y de desarrollo humano y los lineamientos para la planeación institucional.

Que con sujeción al artículo 49 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM- le corresponde al Rector realizar las funciones delegadas por el Consejo Superior, correspondiéndole la expedición de la presente política Institucional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - En el marco de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto N° 1443 de 2014, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015 y demás normas complementarias, en ejercicio de la autonomía universitaria y en concordancia con su visión, misión y valores, se adopta la siguiente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicable a la Universidad Autónoma de Manizales – UAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARACIÓN DE COMPROMISO: En la Universidad Autónoma de Manizales -UAM@-, la Dirección está comprometida con el bienestar, la Seguridad y la Salud de nuestros colaboradores y la conservación del medio ambiente, en un marco de responsabilidad social con la región y con el País.

Todos nuestros esfuerzos hacen parte de una Planeación Estratégica que busca el mejoramiento continuo y el bienestar de colaboradores, docentes, estudiantes, contratistas y visitantes sin perder de vista nuestra Misión y Visión;; para ello se cuenta con el talento humano y se destinan los recursos técnicos y financieros con el fin de controlar los factores de riesgo que puedan atentar contra el talento humano vinculado con la Universidad y poder gestionar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, basados en el cumplimiento de los requisitos legales y demás compromisos suscritos por la organización en materia de SST. Con el fin de dar cumplimiento a nuestra Política la Universidad Autónoma de Manizales se compromete a:

Promover la seguridad, salud y bienestar de sus colaboradores a través del desarrollo de los subprogramas de Medicina Preventiva, Higiene Industrial y Seguridad Industrial.

Garantizar la seguridad de los colaboradores, estudiantes, visitantes y contratistas a través del Plan de Gestión del Riesgo y comprobar su funcionamiento mediante simulacros y simulaciones.

Desarrollar las acciones tendientes a garantizar un adecuado clima organizacional y la prevención de conductas o comportamientos calificados como acoso laboral.



Promover actividades de sensibilización y control, encaminadas a la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas, con el propósito de proteger la salud de los colaboradores.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS:

Son objetivos de la presente política:

- A) Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- B) Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución.
- C) Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

ARTÍCULO CUARTO: FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA.- La presente Política entrará en vigencia a partir del día -- de noviembre de 2018. Las modificaciones a la misma serán informadas a través de la dirección electrónica: www.autonoma.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIÓN: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto N° 1072 de 2015, la presente política debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM-

ARTÍCULO SEXTO: COMPETENCIA: Sin detrimento de las responsabilidades propias de cada área administrativa y académica de la –UAM–, la Vicerrectoría de Desarrollo Humano a través de su Unidad de Seguridad y Salud para el Trabajo, liderará e implementará los procedimientos propios de la presente política en la –UAM®–, a través de la cual se librerá la comunicación de que trata el artículo quinto de esta Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

GABRIEL CADENA GÓMEZ
Rector

JUAN PABLO DUQUE ARBELAEZ
Secretario General